



LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

RECIBIDO
13 JUL 2021
12:30 hrs

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
DIRECCIÓN DE APOYO COVID-19

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
13 JUL 2021
12:30 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe **Diputada Elena Cuevas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL CAPÍTULO IV BIS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD; LOS ARTÍCULOS 57 BIS; Y 57 TER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elena Cuevas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL CAPÍTULO IV BIS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD; LOS ARTÍCULOS 57 BIS; Y 57 TER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La imagen del joven pasivo y desinteresado de todo lo que ocurre en el ámbito político ha adquirido tal fuerza en el discurso social que se ha convertido en una de las señas de identidad de la juventud contemporánea. Esta percepción, que a veces parece casi unánime entre la opinión pública, también tiene su correlato en la investigación académica, en la que predominan los análisis sobre la desafección y el desinterés político juvenil o sobre la baja predisposición a participar en la vida política de las sociedades democráticas, utilizando los canales e instrumentos institucionales diseñados a tal efecto.¹

Jóvenes frente a la Política

¹ <http://www.injuve.es/sites/default/files/documentos-1.pdf>



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Por ello es necesario dotarlos de contenido y de propuestas específicas que permitan que una vez alcanzados los espacios de toma de decisión por las y los jóvenes, se comprometan a impulsar mejores políticas públicas, presupuestos suficientes y una mejor legislación a favor de los derechos de las juventudes y de la democracia. Ampliar el empoderamiento político de las juventudes y mejorar las condiciones de su participación es un paso indispensable.

Mejorar la calidad de la democracia pasa por hacer una mejor distribución del poder público. Por lo tanto, desde nuestra perspectiva, la presencia de jóvenes en espacios de toma de decisión política podría tomarse como un indicador sustancial en el avance del grado de compromiso de una sociedad con la calidad de su democracia. La condición esencial para ello es que las juventudes, compitan en igualdad de condiciones para ocupar esos espacios.

Los jóvenes representan un recurso importante ya que actúan como agentes de cambio, desarrollo económico y progreso, la participación es vital tanto para la propia sociedad en la que vivimos como para el desarrollo personal.

La incorporación de los jóvenes a la sociedad ha cambiado de forma sustancial en los últimos tiempos. Tradicionalmente, el acceso al mundo adulto representaba la emancipación, la seguridad y la estabilidad social. Este acceso se hacía a través de la independencia económica que da el trabajo, elemento que aseguraba lo mínimo para hacer una vida independiente y autónoma.²

Por su parte el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) promueve:

- 1.- La participación inclusiva de la juventud en la gobernabilidad eficaz y democrática.
- 2.- El empoderamiento económico de la juventud.
- 3.- El fortalecimiento de la participación de la juventud en la construcción de resiliencia en sus comunidades.

El rol importante de los Jóvenes en la Sociedad

² <https://medium.com/michel-mizrahi-cohen/el-rol-importante-de-los-j%C3%B3venes-en-la-sociedad-f96767a79d1d>



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

La inclusión de la juventud en la futura agenda de desarrollo, incluyendo consultas y discusiones.³

Dar prioridad a la participación regular, sistemática y significativa de los jóvenes como condición indispensable para la sostenibilidad, la inclusión y el éxito en las Políticas Públicas de los Ayuntamientos. Esto es de particular importancia en aquellos lugares en los que los jóvenes constituyen la mayoría de la población.

Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México existe una población de 30 millones 600 mil jóvenes que representan un 25.7% de la población total nacional, para el caso de Oaxaca el mismo insumo estadístico indica que la población de 15 a 29 años asciende a 989,020 habitantes, lo que representa el 24.9% de la población total del Estado. Cabe resaltar que en nuestro Estado el 52.4% de la población son mujeres jóvenes (518,548), mientras que el 47.6% son hombres jóvenes (470,472).

En ese sentido la construcción de nuestra democracia se debe de incorporar nuevos mecanismos de participación juvenil, estos mecanismos deben de caracterizarse por que las y los jóvenes tengan una participación activa más allá de la elección de sus representantes. Priorizar a la participación, sistemática y significativa de los jóvenes como condición indispensable para la sostenibilidad, la inclusión y el éxito en las Políticas Públicas de los Ayuntamientos. Y por supuesto aplicar lo establecido en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), llevada a cabo en octubre de 2005 en Badajoz, España. Donde se estableció el tratado internacional que comprende 44 artículos en 5 capítulos bajo los cuales, los 22 Organismos Nacionales de la Juventud se comprometieron a reconocer a las y los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades."

Empoderamiento de la Juventud

³ <https://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/democratic-governance-and-peacebuilding/youth-empowerment.html>





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Por ello es importante y necesario adicionar **EL CAPÍTULO IV BIS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD; LOS ARTÍCULOS 57 BIS; Y 57 TER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para que se decrete; la creación de un Consejo Municipal de la Juventud el cual será un órgano de creación e instrumentará una política municipal para la juventud, que permita impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes, en los ámbitos personal, familiar, ambiental, económico, social, educativo, político y cultural.

En este sentido se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL CAPÍTULO IV BIS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD; LOS ARTÍCULOS 57 BIS; Y 57 TER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Capítulo IV BIS Del Consejo Municipal de la Juventud

Artículo 57 BIS.- El Consejo Municipal de la Juventud es un órgano de creación e instrumentación política municipal para la juventud, que permita impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes, en los ámbitos personal, familiar, ambiental, económico, social, educativo, político y cultural.

Este órgano tiene la finalidad de garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos fundamentales y políticos de las y los jóvenes.

El Consejo Municipal de la Juventud, estará integrado por cinco ciudadanos y ciudadanas jóvenes pertenecientes al Municipio.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

El Ayuntamiento Municipal emitirá una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta municipal, para que los jóvenes presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo. Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud y deberán hacerlos públicos.

Se entenderá por jóvenes aquellos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las demás disposiciones que así lo establezcan.

Artículo 57 TER.- De conformidad con el objeto del Consejo, sus fines serán, en otros, las siguientes:

- I.- Servir como órgano de consulta y evaluación del Gobierno Municipal en materia de Administración Pública Municipal;**
- II.- Garantizar a la juventud el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos políticos;**
- III.- Procurar que las y los jóvenes cumplan con sus deberes éticos y jurídicos frente a la sociedad;**
- IV.- Promover la congruencia de los programas y políticas en materia de juventud del orden federal, estatal y municipal;**
- V.- Recabar sugerencias y propuestas de los jóvenes, para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud del Municipio;**
- VI.- Proponer soluciones alternativas al Ayuntamiento Municipal sobre las necesidades e inquietudes de las y los jóvenes;**
- VII.- Concretar acuerdos y convenios con autoridades de las entidades federativas, para promover con participación, en su caso, con los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de la juventud;**
- VIII.- Participar en el diseño de planes estratégicos que permitan actuar con eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos, optimizando los recursos humanos, naturales y económicos de la sociedad.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19"

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
ELENA CUEVAS HERNANDEZ

ELENA CUEVAS HERNANDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.